



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2019

(**10 de Junio de 2019**)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación Ciudadana de Cabildo Abierto de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **CESAR ORLANDO COLLAZOS RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.801.217**, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**CABILDO ABIERTO**" el día Diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Buga para adelantar un Mecanismo de Participación Ciudadana, denominado "**TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA INCIDENCIA EN EL COSTO DE VIDA PARA LOS HABITANTES DE GUADALAJARA DE BUGA**".

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Ciudadana de **CABILDO ABIERTO** denominada "**TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA INCIDENCIA EN EL COSTO DE VIDA PARA LOS HABITANTES DE GUADALAJARA DE BUGA**" le fue asignado el número de Radicación **CA-2018-11-001-31-022**.

Que, el día tres (03) de octubre de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Buga, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de **BUGA** por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 011 de fecha 03 de abril de 2019.

Que, mediante oficio 0910-40-15-133 de fecha 04 de abril de 2019, radicado SIC – 000038 de 2019, el Registrador Municipal del Estado Civil de **BUGA** remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 03 de abril 2019 adjunta al mismo.

Registraduria Municipal de San Benito de Abad-Sucre

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 016 de 2019 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación Ciudadana de Cabildo Abierto de carácter Municipal."

Que, mediante Oficio radicado No. 021858 del 06 de mayo de 2019 el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **CA-2018-11-001-31-022**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 815, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 06 de mayo de 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 2687 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2019.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo enviado el 25 de abril de 2019, indica que el vocero no presentó objeción al informe técnico. Una vez atendidas las solicitudes mencionadas, fue emitido el Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral. Esta respuesta a la contracción fue notificada a los correos electrónicos suministrados por el apoderado y enviada a la dirección de residencia aportada por el mismo.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio RDE-DCE-1041 del 06 de mayo de 2019 se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 815 que:

- El número total de respaldos consignados fue **810**
- El número total de apoyos validos fue **557**
- El número total de apoyos nulos fue 253
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son 515

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Ciudadana de Cabildo Abierto denominada "**TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA INCIDENCIA EN EL COSTO DE VIDA PARA LOS HABITANTES DE GUADALAJARA DE BUGA**" Radicado CA-2018-11-001-31-022.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. _____ de 2017 *“Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **CESAR ORLANDO COLLAZOS RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.217, vocero de la iniciativa ciudadana de Cabildo Abierto denominada **“TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA INCIDENCIA EN EL COSTO DE VIDA PARA LOS HABITANTES DE GUADALAJARA DE BUGA”**, con Radicado **CA-2018-11-001-31-022**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal de Buga – Valle del Cauca de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buga-Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
Registrador Especial del Estado Civil de Buga – Valle del Cauca